



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 25 de Enero de 2022.

A la mesa del señor Juez la anterior demanda, informándole que la parte demandante, por conducto de su apoderado allega documentos acompañados de las guías expedidas por el correo, de la notificación a los demandados **LUIS ARMANDO CUERO ALMENDRA, LUIS ARMANDO CUERO CAICEDO y JHON WILMAN CASTRILLON**. Sírvase Proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.0 0 6 6
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00136-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR Con Medidas - Mínima
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL – COOPSERVILITORAL
Demandado: LUIS ARMANDO CUERO ALMENDRA, LUIS ARMANDO CUERO CAICEDO y JHON WILMAN CASTRILLON.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Allega el apoderado Judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, los documentos concernientes a acreditar la notificación a los demandados, **LUIS ARMANDO CUERO ALMENDRA, LUIS ARMANDO CUERO CAICEDO Y JHON WILMAN CASTRILLON**, contenida en el artículo 291 del Código General del Proceso.

De los documentos presentados, se desprende que no se allega copia de la notificación por aviso cotejada tal como lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho le recuerda que la carga procesal está bajo su responsabilidad, por lo que le **REQUIERE** para que cumpla con los tramites tendientes a lograr la notificación conforme lo establecen los artículos 292 y 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 Decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **GLOSAR** al presente proceso, los anteriores documentos allegados por el apoderado de la parte ejecutante.
2. **REQUERIR** a la parte demandante, para que realice el trámite de notificación por Aviso a los demandados, para ello deberá aportar la constancia de envío dando estricto cumplimiento a lo consagrado en el artículo 292 y 293 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez



Mepc

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750
Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – Valle del Cauca

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2665db59f2faae7d902a2a0f372a60139b5cfe1dac6ace73df9283c4391cd286**
Documento generado en 25/01/2022 04:27:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>